Al contestar cite este número

Radicado No:
202533300000121091
202533300000121091
[orfeo.RAD_S]

Barranquilla, (25/08/2025)

Señores
NAZLY MULFORD ROMANO.
Representante Legal
FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL- CEDESOCIAL.
Calle 62 No. 64 - 46
Ciudad.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.S
No. De póliza 85-40-101064070.

Referencia: Requerimiento por presunto incumplimiento de obligaciones contractuales Contratos de Aporte No. 08004722025 – Hogares Sustitutos.

En uso de las facultades legales que me otorgan la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del ICBF, y las conferidas por el Contrato de Aporte, comedidamente me dirijo a usted con el fin de requerirle que, en la mayor brevedad posible, informe acerca de los presuntos incumplimientos de las siguientes obligaciones contractuales establecidas en el contrato de Aporte de la referencia:

Insumo: Visita de supervisión Hogar Sustituto – Mailid Meléndez Vargas- 12 de agosto 2025.
VISITA DE SUPERVISIÓN:

Obligación Afectada/Componente	Situación encontrada
OBLIGACION DEL COMPONENTE TECNICO. 3. Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos	Se afectó el criterio N en todo caso que NO se evidencia organización, así mismo se evidencian documentos deterioradas a pesar de que son recientes/ Se afecta criterio I en todo caso que no se observa certificado ni gestión para consecución de certificado de discapacidad para el usuario JDBC

técnicos vigentes del ICBF.	
4. Implementar el registro de experiencias según lo establecido en los lineamentos y manual operativo de la modalidad.	Se afectó criterio B en todo caso que los registros de experiencias no cuentan con registro fotográfico mínimo una vez al mes, según lo estipulado en ANEXO VERIFICACIÓN EN VISITA HOGAR SUSTITUTO – HOGAR SUSTITUTO TUTOR UNIDAD SRD
5. Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos técnicos, manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF	Se afectó criterio L en todo caso que se evidencia nevera en inadecuadas condiciones de aseo en área de congelación. (Residuos de sangre)
10. Contar con mecanismos de control dentro de los hogares sustitutos para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto. Además, que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego y demás materiales con lo que se pueda atentar contra con su integridad personal o la de los demás. Lo anterior. debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto	Se afectó el criterio D en todo caso que se no se evidencia registro de suministro de medicamento (ARIPIPRAZOL) para el usuario JBP

Insumo: Visita de supervisión Hogar Sustituto – Melisa Labarrera- 13 de agosto 2025.
VISITA DE SUPERVISIÓN:

Obligación Afectada/Componente	Situación encontrada
OBLIGACION DEL COMPONENTE TECNICO. 3. Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos técnicos vigentes del ICBF.	Se afectó criterio H en todo caso que no se halla certificado de salud física vigente de una miembro del hogar (hermana de madre sustituta), el que reposa en la carpeta registra vencimiento desde agosto de 2024. Se afecta criterio C en todo caso que no se halla soporte de envío por parte del ICBF o del operador de los siguientes documentos: ▪ Manual Operativo de la Modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto.

	▪ Guía para llevar a cabo la solicitud de cumplimiento de rol de madres y padres sustitutos. ▪ Guía de beneficios sociales de madres y padres sustitutos.

Conforme a esto solicito aclarar sobre lo expuesto, aportar plan de mejora, correcciones subsanaciones y evidencias de cumplimiento (Registro documental y registro Fotográfico que incluya fecha y hora), entrega de dotación, llevadas a cabo por ustedes frente a los presuntos incumplimientos descritos.

Cabe recordar, que el incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectivo las imposiciones de multas y declaraciones de incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables,

PARAGRAFO PRIMERO: La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva de conformidad a lo establecido en los artículos 17 de la ley 1150 y 86 del Estatuto Anticorrupción.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito su respuesta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibido del presente, con el fin de garantizar la óptima ejecución del contrato, sopena hacer efectiva la cláusula citada.

Atentamente,

TATIANA NIETO SOLANO.
Supervisora del contrato de aporte 08004722025.

Proyectó: Laurend Cahuana Arias/Abogada Grupo Asistencia Técnica
Revisó:
Aprobó:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**